

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UN... y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura, haciendo uso de la autorización que le concede el apartado 1.º del artículo 1.º de la ley de Autorizaciones de fecha 27 de febrero último, va a proceder a la inmovilización de las partidas de trigo sin desplazamiento de la mercancía, en general, que voluntariamente ofrezcan las Asociaciones agrícolas y los particulares en la forma, modo y con las características que se relacionan a continuación:

1.º Las partidas de trigo que se ofrezcan quedarán retenidas por el tiempo que señalen los oferentes, el cual no podrá ser inferior a dos meses. El Ministerio de Agricultura se reserva la facultad de ampliar o reducir este plazo, sin sobrepasar, en el primer caso, la fecha de 15 de marzo de 1936.

2.º Podrán ofrecerse solamente, y bajo un solo nombre, partidas de trigo no inferior a 10.000 kilos. Los productores de pequeñas cantidades quedan facultados para agruparse y componer una partida igual o superior a dicha cantidad, si bien ésta deberá ser ofrecida bajo una sola razón y situada en un solo granero.

3.º De las partidas ofrecidas se inmovilizarán en su totalidad y dentro de ellas por el orden de preferencia siguiente:

- 1.º Las de las paneras sindicales.
- 2.º Las de las Asociaciones agrícolas de cualquier otro orden.

3.º Los trigos de productores particulares en depósito en los almacenes de los Bancos, previa conformidad de éstos.

Y en su totalidad o en parte, prorrateadas, si el conjunto de las ofertas sobrepasa al contingente de 600.000 toneladas, las partidas propuestas por

a) Los cultivadores directos, en cuanto a su producción.

b) Los poseedores de trigo recibidos por rentas o pago de servicios.

c) Los tenedores de trigo que a partir del 3 de marzo corriente lo adquieren hasta el día 12 inclusive, con las garantías legales precisas para justificar este extremo y el fiel cumplimiento y la continuidad de la inmovilización en depósitos o almacenes independientes de fábricas de harinas.

4.º Las proposiciones de retención se entenderán subsistentes hasta su revocación por el contrato de inmovilización, cuyo tiempo el pro-

pietario se obliga a no disponer de la partida de trigo ofrecida.

Aquellos oferentes cuyas partidas no se acepten para la inmovilización, serán notificados de este acuerdo negativo durante el mes de marzo, no quedando hasta entonces liberados de su compromiso.

5.º El Ministerio de Agricultura se reserva para sí, extendiéndolo a las Juntas provinciales de Contratación de Trigo y a los delegados de éstas, el derecho de visita e inspección de las partidas de trigo inmovilizado, en todo momento y en cualquier circunstancia. Caso de tratarse de una Panera Sindical u otra Asociación agrícola, quedará ésta obligada a realizar inspecciones y visitas periódicas a los depósitos de trigo retenidos y pertenecientes a sus socios, sin perjuicio de las que directamente se practiquen según se dice antes.

6.º El Ministerio de Agricultura garantiza al propietario del trigo retenido su precio para el momento de la venta, que tendrá lugar de una vez o en forma fraccionada, y que será en cada lugar el correspondiente al día de hoy en que se acuerda la retención.

A tal objeto, el Ingeniero Presidente de la Junta provincial Superior del Trigo, o sus delegados, encajarán la partida, una vez inmovilizada en la escala de clasificación de trigos establecida para los de la provincia, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en la materia y especialmente la situación de emplazamiento del cereal.

Estas ventas, del mismo modo que las del trigo no retenido, quedarán sujetas al pago del canon que se fije.

7.º Durante todo el tiempo de la retención, el poseedor del trigo percibirá el interés anual del 5 y medio por 100 correspondiente al capital representado por la partida de trigo retenida y un 3,5 por 100 para prima, pago de seguro de riesgo, almacenaje, etcétera; es decir, se le abonará en total, por todos conceptos, un 9 por 100 sobre el capital inmovilizado.

El cálculo de este 9 por 100 se obtendrá sobre el valor que resulte para la partida de trigo retenido, estimada conforme a la norma establecida en el apartado sexto.

8.º Al finalizar el compromiso de retención previamente al abono del 9 por 100 se aforará la partida de trigo, y los gastos de este aforo, si los hubiere, serán de cuenta del vendedor. El resultado del aforo, a los efectos

del compromiso contraído por el Estado, nunca podrá exceder de la cantidad fijada en el contrato.

9.º Solamente se admitirán para la inmovilización los trigos sanos, de buena calidad, limpios, secos y libres de extrañas semillas o conteniéndolas en cantidad inferior al 3 por 100.

10. Si el trigo inmovilizado desmereciere en valor por ataques de insectos, enmohecimiento o causas similares y la partida de trigo no quedara en todo o en parte en condiciones de continuar almacenada, el tenedor deberá notificarlo al Presidente de la Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo, el cual, por sí mismo o por delegado, comprobará la certeza del hecho. Caso de confirmarlo, autorizará su venta y reemplazo por otra partida equivalente, siendo de cuenta del tenedor el quebranto y los gastos producidos en el curso de estas operaciones, si los hubiere.

11. Desde la fecha de la publicación de esta orden en la «Gaceta de Madrid», hasta el próximo día 12, inclusive, podrán hacerse las ofertas de inmovilización, según el modelo que después se inserta, ante la Junta comarcal correspondiente a la zona donde el trigo está depositado o se vaya a depositar.

Las Juntas comarcales enviarán las ofertas recibidas y una relación nominal de las mismas, de la cual conservarán copia, a la Superior provincial, en cuyo poder deberá obrar la total documentación el día 14 del presente mes.

La Junta Superior provincial clasificará las solicitudes por términos municipales y dentro de cada uno de éstos en orden al volumen del ofrecimiento y a la preferencia de inmovilización, reteniendo las ofertas originales y enviando las relaciones y sus resúmenes antes del día 18 próximo a la Sección de Estadística y Política Agraria del Ministerio de Agricultura, la cual, subordinándose a los preceptos generales de esta instrucción, fijará por regiones trigueras la cantidad que en cada una de ellas será inmovilizada.

12. Una vez aceptadas y relacionadas por el Ministerio las partidas de trigo que se inmovilizan dentro del contingente total, y fijado el precio de cada una según se determina en el apartado 6.º de esta Orden, se formalizará el contrato correspondiente a cada partida con sujeción al modelo que oportunamente se publicará, en el cual se fijarán las instrucciones

de detalle que sin alterar el fondo de la presente disposición la aclaren y complementen.

13. Tanto el trigo ofrecido para la inmovilización, como el ya inmovilizado por el correspondiente contrato, será considerado como mercancía en depósito y su quebrantamiento sujeto a las penalidades de la legislación vigente sobre abastos y trigos, con independencia de las responsabilidades de orden criminal que correspondan.

14. Todas las cuestiones e incidencias que se susciten en relación con las partidas de trigo ofrecidas o retenidas las resolverá sin ulterior recurso el Ministerio de Agricultura.

15. Los Gobernadores civiles mandarán publicar inmediatamente la presente Orden en el «Boletín Oficial» de su provincia, y ellos y las Juntas provinciales Superiores de Trigo cuidarán de que se inserte en los periódicos diarios de mayor circulación, procurando además unos y otras, por cuantos medios tengan a su alcance, que esta disposición logre su difusión máxima para su más extenso conocimiento entre la población campesina.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ
Señor Subsecretario de este Ministerio.

OFERTA DE TRIGO PARA SU INMOVILIZACION

El que suscribe, ..., como (1) ..., domiciliado en ... de ..., provincia de ... se compromete a inmovilizar por el plazo de ... meses, en las condiciones que fija la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de febrero último (escribir en letra la cantidad) ... kilos de trigo. Esta cantidad se obliga a tenerla almacenada en ... de ... de la provincia de ... El firmante mantiene la presente oferta hasta su sustitución por el contrato correspondiente o hasta que se le notifique no haberle sido admitida en 1.º de abril próximo, lo más tarde.

... a ... de ... de ...
Señor Presidente de la Junta comarcal de ...

Observaciones

1.º Solamente pueden ofrecerse a la inmovilización cantidades de trigo no inferiores a 10.000 kilos y superiores a esta cifra, siempre que sean múltiplos de 1.000 kilos.

(1) Presidente, Consejero, etc., de la entidad, en caso de tratarse de una

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID CUENTA DE

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de Pagos de la misma, en cumplimiento general de Administración Local

PARTE PRIMERA.--Cuenta

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE	
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos
I Rentas.....	1.283.769 59	18.216 95	»	18.216 95	1.901.986 54	48.575 51	42.000 —
III Subvenciones o donativos.....	721.539 04	5.133 25	»	5.133 25	726.672 29	1.472 76	219.301 25
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. .	112.550 —	6.087 73	»	6.087 73	118.637 73	59.928 28	»
VII Derechos y tasas.....	3.246.061 93	42.918 75	»	42.918 75	3.288.980 68	25.945 12	»
VIII Arbitrios provinciales.....	70.000 —	737 35	»	737 35	70.737 35	»	5,000 —
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	5.089.000 —	143.900 —	»	143.900 —	5.232.900 —	»	278,000 —
X Cesiones de recursos municipales.....	6.756.529 87	24.811 29	»	24.811 29	6.781.341 16	12.071 43	»
XI Recargos provinciales.....	1.906.203 20	10.407 40	»	10.407 40	1.916.610 60	»	»
XV Multas.....	100.000 —	»	»	»	100.000 —	»	»
XVII Reintegros.....	175.500 —	981.901 51	»	381.901 51	557.401 51	12.644 81	»
Presupuesto ordinario.....	19.461.153 63	634.114 23	»	634.114 23	20.095.267 86	155.637 91	544.301 25
Resultas incorporadas.....	10.666.244 68	1.509.381 60	»	1.509.381 60	12.175.626 28	205.857 11	143.533 46
Presupuesto ordinario refundido.....	30.127.398 31	2.143.495 83	»	2.143.495 83	32.270.894 14	361.495 02	692.834 71

PARTE SEGUNDA.--Cuenta

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL	ANULACIONES	
		Por transfe-rencias	Por suplemen-tos de créditos	Por créditos extraordinarios	TOTAL		Por transfe-rencias	Por exceso de los gastos calculados
I Obligaciones generales.....	1.189.500 —	»	130.500 —	109.722 —	240.222 —	1.429.722 —	»	191.659 62
II Representación provincial.....	83.900 —	»	8.000 —	8.000 —	16.000 —	99.900 —	»	34.122 08
IV Bienes provinciales.....	3.900 —	»	»	»	»	3.900 —	»	1.065 31
V Gastos de recaudación.....	765.000 —	»	40.000 —	32.630 73	72.630 73	837.630 73	»	33.434 85
VI Personal y material.....	1.838.102 28	»	34.696 45	1.030 —	35.726 45	1.873.828 73	»	114.633 95
VII Salubridad e higiene.....	388.000 —	»	»	»	»	388.000 —	»	112.375 12
VIII Beneficencia.....	8.968.216 10	»	147.680 53	346.404 81	494.085 34	9.462.301 44	»	637.625 12
IX Asistencia social.....	81.830 35	»	»	»	»	81.830 35	»	14.357 67
X Instrucción pública.....	129.250 —	»	»	75.000 —	75.000 —	204.250 —	»	58.250 —
XI Obras públicas y Edificios Provinciales.....	4.916.459 15	»	187.576 13	2.349.150 83	2.536.726 96	7.453.186 11	»	600.364 42
XIII Montes y Pesca.....	276.800 —	»	41.750 —	4.000 —	45.750 —	322.550 —	»	2.336 42
XIV Agricultura y Ganadería.....	181.200 —	»	40.200 —	»	40.200 —	221.400 —	»	9.271 14
XV Crédito provincial.....	552.334 66	»	»	»	»	552.334 66	»	39.466 62
XVIII Imprevistos.....	80.000 —	»	25.000 —	»	25.000 —	105.000 —	»	2.777 14
Presupuesto ordinario.....	19.454.472 54	»	655.403 11	2.925.938 37	3.581.341 48	23.035.814 02	»	1.902.518 46
Resultas incorporadas al mismo.....	6.166.350 80	»	»	»	»	6.166.350 80	»	99.070 36
Presupuesto ordinario refundido.....	25.620.823 34	»	655.403 11	2.925.938 37	3.581.341 48	29.202.164 82	»	2.001.589 02

PARTE TERCERA.--Movimiento de Caja

	PESETAS
Existencia en Caja en 1.º de Enero de 1934.....	1.767.280 82
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio de 1934.....	18.934.290 41
	20.701.571 23
Obligaciones satisfechas por cuenta del ejercicio de 1934.....	20.590.831 28
Existencia en Caja en fin de Diciembre de 1934.....	110.739 95

PRESUPUESTOS EJERCICIO ECONOMICO DE 1934

de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto Provincial (según modelo establecido por circular de la Dirección de 31 de Enero de 1928)

del Presupuesto de Ingresos

EL EJERCICIO	PRESUPUESTO	COBRADO	Pendiente
TOTAL	LIQUIDADO	DURANTE EL EJERCICIO	de cobro que pasa a Resultados
85.575 51	1.216.411 08	1.150.952 90	65.458 78
220.774 01	505.898 28	144.412 49	361.485 79
59.928 28	58.709 45	57.195 89	1.513 56
25.945 12	8.263.035 56	1.727.789 60	1.535.245 96
5.000 —	65.737 35	32.737 85	33.000 —
278.000 —	4.954.900 —	80.963 60	4.873.936 40
12.071 43	6.769.269 73	5.503.123 33	1.266.146 40
„	1.916.610 60	1.697.245 21	219.365 39
„	100.000 —	„	100.000 —
12.644 81	544.756 70	125.803 —	418.953 70
699.939 16	19.395.328 70	10.520.222 77	8.875.105 93
354.450 57	11.821.175 71	10.161.348 46	1.639.827 25
1.054.389 73	81.216.504 41	20.701.571 28	10.514.983 18

del Presupuesto de Gastos

DURANTE EL EJERCICIO		PRESUPUESTO	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS		
Por otros conceptos	TOTAL	LIQUIDADO	DURANTE EL EJERCICIO	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
22.500	214.159 62	1.215.562 38	1.208.839 68	8.597 57	„	8.597 57 (Reintegrados pagos por 1.874,87 pesetas.)
„	34.122 08	65.777 92	61.981 11	4.260 —	„	4.260 — (Idem id. por 463,19 pesetas.)
„	1.065 31	2.834 69	2.834 69	„	„	„
10.000	48.484 85	794.145 88	687.199 60	120.679 32	„	120.679 32 (Reintegrados pagos por 13.733,04 pesetas.)
„	114.693 93	1.759.134 78	1.541.018 94	219.237 65	„	219.237 65 (Idem id. por 1.121,81 pesetas.)
„	112.375 12	275.624 86	72.806 88	202.818 —	„	202.818 —
„	687.625 12	8.774.676 32	7.642.001 77	1.157.831 18	„	1.157.831 18 (Reintegrados pagos por 25.156,63 pesetas.)
„	14.957 67	66.872 68	50.227 10	16.645 58	„	16.645 58
„	58.250 —	146.000 —	89.083 34	56.916 66	„	56.916 66
„	600.354 42	6.852.811 09	3.516.256 02	3.301.988 03	6.478 38	3.308.466 41 (Reintegrados pagos por 1.910,74 pesetas.)
„	2.395 42	320.154 56	319.184 19	3.986 50	„	3.886 50 (Idem id. por 2.916,11 pesetas.)
„	9.271 14	212.128 86	203.246 75	8.907 13	„	8.907 13 (Idem id. por 25,02 pesetas.)
„	39.486 62	512.848 04	512.848 04	„	„	„
„	2.777 14	102.222 86	96.499 87	5.925 78	„	5.925 78 (Reintegrados pagos por 202,79 pesetas.)
32.500	1.935.018 46	21.190.795 56	16.034.027 98	5.107.693 40	6.478 38	5.114.171 78 (Total reintegros 47.404,20 pesetas.)
„	99.070 56	6.067.280 24	4.556.803 30	1.489.786 21	20.990 73	1.510.776 94 (Reintegrados pagos por 300 pesetas.)
32.000	2.034.069 02	27.168.075 80	20.590.831 28	6.597.479 61	27.469 11	6.624.948 72 (Total reintegros 47.704,20 pesetas.)

Los originales y justificantes de la Cuenta general de Presupuestos a que se refiere el precedente Resumen, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, según lo dispuesto en el antedicho artículo 297 del Estatuto Provincial.

Madrid, 8 de marzo de 1935.

EL PRESIDENTE,
José Noguera

Asociación, y como propietario en el supuesto de oferta individual.

2.º Esta oferta, una vez suscrita, debe ser remitida a la Junta comarcal a que corresponda el término municipal en que el trigo ha de quedar retenido.

3.º Las paneras sindicales y demás entidades que hagan ofertas de inmovilización cuidarán, bajo su responsabilidad, de formular aquélla, contando con el asentimiento previo de los propietarios del trigo.

(Núm. 23) («Gaceta» del 4)

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCION TE- RRITORIAL

Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a la instalación de las Oficinas del Servicio Central de la Dirección general de Contribución territorial.

Artículo 1.º Se saca a concurso público el arriendo de un local para ampliar las oficinas del Servicio Central de la Dirección general de Contribución territorial, por una cantidad anual de pesetas veinte mil (20.000), con cargo al crédito figurado en los presupuestos del Estado.

Artículo 2.º Podrán hacer proposiciones los dueños de las fincas que no tengan limitadas sus facultades civiles y los que legalmente estén apoderados, teniendo en este caso obligación de acompañar poder notarial, que será bastantado por el Abogado del Estado que forme parte de la Junta-concurso. En el caso de tratarse de bienes de menores, el tutor acreditará su nombramiento y vendrá en la obligación de justificar que el consejo de familia de los menores propietarios tomó acuerdo en sentido de acudir al concurso.

Artículo 3.º Los propietarios de fincas enclavadas en Madrid que deseen tomar parte en este concurso presentarán en la Dirección general de Contribución territorial, y en sus horas de oficina, un pliego cerrado y lacrado conteniendo la oportuna instancia, redactada en papel sellado de la clase sexta y ajustada al modelo que se inserta, y una descripción y planos del edificio suficiente para poder formar juicio exacto de la finca, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Artículo 4.º Las superficies que se ofrezcan han de estar dotadas de los servicios sanitarios suficiente y de instalación de luz y calefacción, teniendo, por lo menos, una superficie de ochocientos ochenta metros cuadrados; en dicha superficie no entrará la correspondiente a pasillos ni a habitaciones no utilizables por sus reducidas dimensiones o irregularidad de las mismas.

Artículo 5.º El plazo del arrendamiento será de cinco años, a contar desde el día en que se otorgue la escritura del arriendo, y se entenderá prorrogado de año en año, siempre que con seis meses de antelación al vencimiento del plazo en curso no se denuncie la terminación del contrato por una de las partes.

Artículo 6.º El arrendador se obligará a entregar la finca con los servicios ordinarios antes indicados en buen estado de utilización, y a realizar por su cuenta las obras necesarias para la instalación de las oficinas y para la conservación de la finca arrendada. Las reformas que con posterioridad requieran las necesidades

del servicio se verificarán por cuenta de la Administración, previa autorización del propietario.

Artículo 7.º Si por cualquier causa tuviere el Estado que abandonar los locales arrendados antes de expirar el plazo de cinco años que con carácter forzoso se fija como de duración del arriendo, vendrá obligado a indemnizar al propietario del importe de las obras realizadas por el mismo, conforme a la apreciación pericial que se haga por los Peritos designados por ambas partes. Pasado dicho plazo, el propietario no tendrá derecho a indemnización alguna.

Las obras que se hagan por la Administración quedarán, en todo caso, a beneficio de la finca, sin que el propietario tenga que abonar cantidad alguna por razón de las mismas.

Artículo 8.º El precio del arriendo se satisfará por mensualidades vencidas, por medio de libramientos en firme a favor del propietario o su representante legal.

Artículo 9.º El arriendo se concertará por escritura pública y será inscribible en el Registro de la Propiedad.

Artículo 10. No tendrá derecho el propietario a exigir de la Administración, el día en que se rescinda el contrato, que por la misma se hagan las obras necesarias para devolver la finca en el estado en que fué entregada.

Artículo 11. Serán de cuenta del arrendador el pago de las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar la finca objeto de este contrato, así como los gastos ocasionados por este concurso, inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicación del concurso y del otorgamiento de escritura pública; de una primera copia notarial y de dos simples de la misma.

Artículo 12. Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses del Estado, en virtud de las facultades discrecionales de los concursos, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Artículo 13. La apertura de pliegos se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Contribución territorial, a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión de proposiciones, ante una Junta formada por el ilustrísimo señor Director general de Contribución territorial, el Jefe de las Secciones de Valoración que se designe por el ilustrísimo señor Director, el Interventor delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en la Dirección general de Contribución territorial, un Abogado del Estado designado por la Dirección general de lo Contencioso y un funcionario de los Cuerpos generales de Hacienda o del Catastro designado por el ilustrísimo señor Director, que actuará como Secretario. Al acto asistirá un Notario que por turno corresponda, a tenor de lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad.

Artículo 14. Pasado el primer año de la vigencia del contrato, y siempre que las obras que se realicen por el propietario estén realizadas a satisfacción de la Dirección general, podrá realizarse el precio del arrendamiento si lo permitieran los créditos presupuestarios.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y de ... años de edad, de estado ..., con cédula

personal de ... clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de 193..., como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio-situado en la calle de ..., número ..., según croquis adjunto, para las oficinas del Servicio de Catastro en la Dirección general de Contribución territorial, por la renta anual de ... pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio del concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las siguientes instalaciones ... (Detállense las que comprenda.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por el Consejo de Ministros en 6 de marzo de 1935.

(O.—200)

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCE- SOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1935, convoca a concurso público la ejecución de las obras del trozo segundo de la carretera de Alcobendas a El Plantío, por El Pardo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (458.832,75).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 19 de marzo del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de tres mil pesetas (3.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 20 de marzo, en las Oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor-Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 7 de marzo de 1935.—E. Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de marzo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de desviación del camino de Zarzuela, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mis-

mas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad, en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—201)

El Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1935, convoca a concurso público la ejecución de las obras de desviación del camino de Zarzuela, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de noventa mil cuatrocientas sesenta pesetas con veintiocho céntimos (90.460,28).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 18 de marzo del corriente año.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de marzo, debiendo presentarse en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de tres mil pesetas (3.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización fijado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce y treinta horas del día 19 de marzo, en las Oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor-Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 7 de marzo de 1935.—E. Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de marzo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de desviación del camino de Zarzuela, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad, en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones

o establezca condiciones de cualquier clase). Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados

por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—202)

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Hasta las trece horas del día 21 del actual mes, se admitirán en el Negociado de Servicios generales (Sección primera) de la Dirección general de

Ganadería e Industrias Pecuarias proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos para atender, durante el período comprendido entre 1 de abril y 30 de junio del corriente año, las necesidades del ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos sementales, dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

RACIONES

SECCIONES	CORRIENTES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
Alcalá	1.820	4.368	1.911
Baeza	1.820	5.005	3.094
Baleares	364	1.183	910
Burgos	2.002	728	4.004
Córdoba	1.092	7.280	91
Hospitalet	"	"	12.194
Jerez	1.365	8.736	91
León	2.639	3.549	4.186
Santander	910	728	2.789
Trujillo	455	3.549	546
Tudela	1.274	273	3.822
Valencia	2.093	1.001	5.551
Zaragoza	2.093	"	6.643

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de cinco kilogramos de cebada y siete de paja; las ordinarias, por seis kilos de cebada y ocho de paja; las extraordinarias, por siete kilos de cebada y nueve de paja; siendo facultad de la Dirección general o de los Jefes de las Secciones, en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias se sustituya el cincuenta por ciento de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo, si se trata de habas, y de dos kilos, si se trata de alfalfa seca.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2,63 pesetas para la corriente; 3,14 pesetas para las ordinarias, y 3,59 pesetas para las extraordinarias.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, en el edificio del Ministerio de Agricultura, el día 23 del citado mes de marzo, a las once horas. Con la antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores en el Negociado de Servicios generales (Sección primera) de la Dirección general de Ganadería, muestras sacradas conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de sementales han de ser objeto del suministro.

La entrega de las raciones se hará en cada una de las Paradas oficiales que figuran en la circular publicada en la "Gaceta" de 10 de febrero próximo pasado, con arreglo a las indicaciones que se les hagan por los Jefes de las Secciones.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional correspondiente, el recibo de las muestras, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contratos de trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado, de la Dirección general de Ganadería, se su presentación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas que habrá de regir para esta subasta, podrá examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de marzo de 1935.—
Manuel Giménez Fernández.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" («BOLETIN OFICIAL de la provincia de ...»), fecha ..., para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos sementales de ..., se comprometo a realizar el referido suministro, con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... pesetas (1) ... céntimos por ración corriente, pesetas ... (1) ... céntimos por ración ordinaria y pesetas ... (1) ... céntimos por ración extraordinaria.

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Consígnese en letra las cantidades que se propongan.

(O.—203)

CANALES DEL LOZOYA

DIRECCION FACULTATIVA

MODELO DE ANUNCIO

Concurso para la adquisición de muebles con destino a varios despachos del nuevo edificio para oficinas en Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y su Instrucción de 27 del mismo mes y año, la Dirección Facultativa de Canales del Lozoya, saca a concurso la adquisición de muebles con destino a varios despachos del nuevo edificio para oficinas en Madrid.

El presupuesto de ejecución material del suministro, objeto de este concurso es de treinta y ocho mil quinientas ptas. que con el dos (2) por ciento (100) de accidentes del trabajo asciende a treinta y nueve mil doscientas setenta pesetas (39.270).

Los pliegos de condiciones y detalles del concurso se hallarán de manifiesto en la Dirección Técnica de Canales del Lozoya, calle de la Luna, 11, todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones que versarán únicamente sobre el presupuesto del suministro, se admitirán en la mencionada oficina en la Secretaría de la Dirección, todos los días laborables de diez a catorce hasta el día 21 de marzo próximo.

Dichas proposiciones se presentarán ajustadas al modelo, que se inserta a continuación, en pliego cerrado y sellado que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso; serán acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de Canales el depósito provisional de quinientas (500) pesetas, que previene el pliego de condiciones.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente, si procede

Segundo. Compromiso de que todos los elementos que comprende el destajo serán de ... (aquí la procedencia de los principales materiales, maderas, telas, cristales, apliques, etc.)

Tercero. Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

Cuarto. Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados, remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que hayan de efectuarse los trabajos, fijados por los organismos paritarios (R. D. ley número 744 de 6 de marzo de 1931).

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación o inmediato laborable, de ser aquel festivo, se verificará la apertura de pliegos en la Dirección facultativa de Canales del Lozoya, calle de la Luna, número 11, a las doce horas, ante el Notario y con asistencia del Ingeniero Director o Ingeniero que lo represente y del Ingeniero encargado del nuevo edificio.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, pasarán a estudio y re-

solución de la Dirección facultativa para resolver en la forma que estime más conveniente.

Madrid, 28 de febrero de 1935.—El Ingenier Director, Eduardo Fungai-riño.

Modelo de proposición

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Señor Director de Canales del Lozoya:

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de clase ..., número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha ... abriendo concurso para la adquisición de muebles con destino a varios despachos del nuevo edificio para oficinas en Madrid, de Canales del Lozoya, enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rijen para el concurso, conforme con ellas, se comprometo (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a efectuar el mencionado suministro con sujeción a las condiciones del concurso por el presupuesto de contrata de ... pesetas (en letra), según se deduce de los documentos que acompañan a esta proposición.

Lugar, fecha y firma del proponente.
(O.—199)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del pavimento de las carreteras del Ventorro del Chaleco a Hortaleza, camino de La Cuerda y camino del kilómetro 6 de la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, por Ciudad Lineal a empalmar con la carretera de Chamartín a Ciudad Lineal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 65.165,39 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 4 del próximo abril.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.259 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 3 de abril, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 8 de marzo de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en expediente que se sigue a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de don José Manuel Ruiz Fernández-Acellana, sobre unión de los apellidos Ruiz y Valarino, formando uno solo, o sea «Ruiz Valarino», se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las Leyes de matrimonio y Registro Civil, publicar dicha solicitud por extracto sustancial en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, naturaleza y domicilio del interesado, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en los mencionados periódicos oficiales.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—579)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número dieciséis de los de esta capital, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos que sigue don Lucrécio Robledo Fuentes, contra don Isidro Benítez

Sáez Sotillo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, diferentes muebles, efectos y enseres de restaurante, que se hallan en el restaurante denominado «El Tropezón del Sotillo», sito en la carretera de La Coruña, al kilómetro doce, que han sido tasados pericialmente en dos mil ciento seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veinte de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el indicado restaurante, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que la subasta se aprobará en el acto por este Juzgado, quedando en poder del actuario, como parte del precio del remate, la cantidad que el rematante haya depositado, devolviéndose a los demás licitadores su respectiva consignación.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—577)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por doña Josefa Ardanuy y Ruiz de Almodóvar, representada por el Procurador don Serafín Palacios, contra don Rafael Pascual y González, declarado en rebeldía, sobre divorcio, en los que es parte el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, se cita por medio de la presente y por segunda vez a dicho demandado, don Rafael Pascual y González, que se desconoce su actual domicilio y paradero, para que el día dieciséis del actual, a las once de su mañana comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones que formula la parte adversa.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

(A.—578)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital,

Hago saber: Que en expediente promovido por el Procurador don Vicente Iborra Medel a nombre de don Eduardo Mateo Solera, comerciante de esta plaza, con domicilio y comercio denominado «El Metro», situado en la calle de Hermosilla, número

ochenta y dos, se ha dictado auto en el día de hoy, declarando al solicitante en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, convocándose a la Junta de acreedores para que concurren ante este Juzgado el día doce de abril próximo, a las once horas.

Dado en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño

(A.—573)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de la Sociedad «De Diego y Compañía», S. L., contra don Manuel Huertas Marina, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días y en la cantidad de dos mil novecientas cincuenta pesetas en que ha sido tasada, una camioneta marca «Ford», matrícula M. 40.791, que se encuentra en el Garaje «Autotracción», calle de Francisco Giner, número cuarenta y nueve.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
(Firmado.)

(A.—574)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente de declaración de herederos de doña Valeriana Cazorla Mora, promovido por don Martín Angel Cazorla Mora, se ha acordado hacer saber la muerte sin testar de doña Valeriana Cazorla Mora, ocurrida en esta capital, de donde era natural, el día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo, don Martín Angel, don Dionisio y doña Isidra Petra Cazorla Mora, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante en la herencia, justificándolo con los correspondien-

tes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—575)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

González Expósito (Matilde), hija de Pedro y Filomena, de treinta y siete años, soltera, natural de Madrid, que vivió últimamente en la de Villamil, número siete, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número nueve, Secretaría del señor Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario número 216 de 1932, por tentativa de robo.

(Núm. 647)

(B.—336)

GUADALAJARA

Ramírez Higuera (Julio), hijo de Adrián y de Magdalena, natural de Madrid, provincia de Madrid, de veintún años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, distrito del Hospital, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número uno, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Guadalajara, ante el Juez instructor, don Luis de Juan Rodeles, Capitán de Ingenieros con destino en el Regimiento de Aerostación de guarnición en Guadalajara.

(Núm. 650)

(B.—337)

FERROL

Magdalena Figueroa (Angel), de treinta y cinco años de edad, soltero, viajante de comercio, natural de Villafranca del Bierzo, hijo de Julio y Carmen, domiciliado en Madrid, Embajadores, 34, cuarto.

Fernández Tejedor (Justo), viudo, viajante de comercio, hijo de Eustasio y Aurea, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Madrid, Veneras, 4, tercero, procesados en causa número 319 de 1932, por estafa.

Comparecerán ante el Juzgado de instrucción del Ferrol, dentro del término de ocho días, para ser reducidos a prisión, notificados e indagados.

(Núm. 651)

(B.—338)

GETAFE

Sánchez Cangil (Manuel), de treinta años, casado, jornalero y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, número 30, término de Carabanchel Bajo, procesado en sumario 392 de 1931, por infracción de la ley de Caza y resistencia a la autoridad, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—339)

VALLADOLID

Gribeiro Marcos (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Topete, número 30, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid (Secretaría del señor Suárez Inclán), para notificarle un auto y ser reducido a prisión.

(B.—341)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las personas que han sido designadas Presidentes y Suplentes de las mesas para las elecciones que puedan ocurrir en el bienio 1935-36, en los pueblos que a continuación se indican:

BRAOJOS

Distrito único.—Sección única: Presidente, don Matías García Sanz; suplente, don Luis Sedano Martín.

(Núm. 332)

PIÑUECAR

Distrito único.—Sección única: Presidente, don Eusebio Fernández Alvarez; Suplente, don Santos Andrés Moreno.

(Núm. 402)

ALGETE

Sección primera: Presidente, doña Felipa Martínez Vaso, Maestra nacional; vicepresidente, don Deogracias García Alonso, capataz jubilado.

Sección segunda: Presidente, doña Avelina Madrigal García, sus labores; vicepresidente, doña Mercedes López Prieto, su labores.

(Núm. 319)

Se señalan para Colegios Electorales, en cuantas elecciones puedan verificarse en el año de 1935, en los distritos y Secciones que se indican:

ALDEA DEL FRESNO

Distrito único.—Sección única: Escuela mixta de esta villa, sita en la plaza de la Constitución.

(Núm. 311)

MADARCOS

Sección única: Escuela pública de ambos sexos.

(Núm. 615)

PRADENA DEL RINCON

Sección única: Escuela pública de ambos sexos.

(Núm. 614)

HORCAJUELO DE LA SIERRA

Sección única: Escuela pública de ambos sexos.

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Sección única: Escuela nacional de niños, en la calle de Martina García, número 16.

(Núm. 412)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORO

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1934 se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual puede ser examinada y se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Valdemoro, 5 de marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Leandro Montoya.

(Núm. 720) (X.—170)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y como tal de la Junta de conciliación del Arbitrio sobre producto de la tierra, de San Sebastián de los Reyes (Madrid),

Hago saber: Que a fin de evitar penalidades y molestias a los contribuyentes por el mencionado arbitrio y antes de que se proceda a la obtención de los productos y recolección de los mismos en este término municipal, les recuerdo a todos y a cada uno de los interesados a quienes afecta, que es ineludible deber de los contribuyentes, bien sean propietarios, arrendatarios, colonos o aparceros el de presentar declaraciones juradas de cuantos productos obtengan en este término municipal; dichas declaraciones serán presentadas en la Administración del arbitrio, donde les serán facilitadas gratuitamente, y han de estar autorizadas por persona mayor de edad.

Asimismo se les hace saber que, no podrán extraerse ninguna clase de productos de índole vegetal de este

término sin que previamente se hayan presentado las oportunas declaraciones o formulado concierto con la Administración municipal por escrito.

Por último recuerdo que las defraudaciones serán castigadas en todo momento con las responsabilidades que determina la Ordenanza de este arbitrio.

San Sebastián de los Reyes, primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde Presidente, P. Colmenar.

(Núm. 729) (E.—67)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los propietarios interesados, que la cobranza de la contribución especial por la construcción de las aceras de la calle de Blasco Ibáñez, de este término municipal, se verificará en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, durante los días del 12 al 31 del presente mes, en período voluntario, procediéndose al cobro de las cuotas que no se hubieren satisfecho en el indicado plazo, en período ejecutivo.

Chamartín de la Rosa, 6 de marzo de 1935.—El Alcalde Presidente (firmado.)

(E.—66)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de don Antonio Rodríguez Sanjuan, contra don Salustiano Arenas Santidriano, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

82. Jubilar, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero de la clase de terceros de los del escalafón general de subalternos, con destino en la Imprenta Provincial, don Antonio del Pino Fojón.

83. Desestimar instancia de don Ricardo Mohedano, solicitando que, por haber sido aprobado sin plaza en las oposiciones celebradas para provisión de las de Revisores Veterinarios primero y segundo, se le nombre Revisor supernumerario, por oponerse a esta concesión los preceptos vigentes.

84. Estimar instancia del temporero don Antonio Alvarez López, solicitando se le abonen los haberes que dejó de percibir por los días que no prestó servicio.

85. Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para adquirir dos barricas de emulsión asfáltica por un coste menor de 600 pesetas, y remitir gratuitamente al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra 500 kilos de dicha emulsión, con el fin de que sean empleados en recubrimiento de la tubería que en el expresado pueblo se emplea para el abastecimiento de agua, abonándose la indicada cantidad con cargo a la partida presupuesta «Para riegos asfálticos».

86. Autorizar al señor Presidente de esta Corporación para que, asistido del Secretario de la misma, suscriban el acta de recepción definitiva de la Nueva Plaza de Toros y de los documentos que se precisen para llevar a efecto la permuta de dicha plaza con la vieja, de conformidad con lo acordado por esta Comisión Gestora en sesión de 26 de diciembre de 1934.

87. Confirmar definitivamente en sus cargos a los Auxiliares administrativos que prestan servicio en el Colegio Pablo Iglesias, don Roberto García y don Pascual García Sánchez.

88. Conste en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el funcionario don José Barbosa, que durante muchos años ha desempeñado, con gran celo y competencia, la Dirección del Colegio de las Mercedes, y felicitar al también funcionario don Francisco Rodríguez Limón, por haber sido hombrado, en atención a sus destacadas cualidades, Director del mencionado Establecimiento.

reno, don José Martínez, don Timoteo Valderas y don Joaquín Chaprieta.

57. Conceder el beneficio por familia numerosa, con un plazo de quince días, para que obtengan sus cédulas sin penalidad, por tener hechas las peticiones dentro del período voluntario, a don Ernesto Tirado, don Juan García, don Daniel Pérez y don Gaspar Serna.

58. Desestimar reclamaciones de don Tiburcio Arribas Castaño, don Manuel Serrano García, don Baltasar Rianza Gómez y don Emilio Jara Ortega, por estar bien clasificados.

59. Estimar instancia de don José Luis Castrillo Bayón, eximiéndole de la penalidad en el año 1932, clasificándole en tarifa tercera, clase 6.ª

60. Estimar instancia de don Felipe Lazcano y Morales, eximiéndole de la penalidad, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 1.ª, con un recargo en los años 1932 y 1933.

61. Desestimar instancia de doña Luisa Pérez Herrero, viuda de don Agustín Corral, clasificando a su esposo en tarifa tercera, clase 5.ª, y especial, con la penalidad legal, en el año 1932 y 1933.

62. Desestimar instancia de doña Teresa Matinot y Gómez, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 7.ª, en los años 1932 y 1933, con la penalidad legal.

63. Estimar instancia de don José Campo Moneo, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 5.ª, en los años 1932 y 1933, sin penalidad.

64. Aprobar el proyecto del camino vecinal de Colmenar del Arroyo a empalmar con el de Robledo de Chavela a Fresnedilla, redactado en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 2 de octubre último, y que se remita un ejemplar de dicho proyecto al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo y otro al de Robledo de Chavela, a fin de que dichos Ayuntamientos puedan presentarlo a la Comisión del Paro Obrero, en solicitud del auxilio consiguiente.

65. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico de la carretera de El Molar a Rascafría, en sus kilómetros del 21,300 al 28,300, ejecutadas por el contratista don Julio Morales, en represen-

Sentencia

En Madrid, a 22 de enero de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia número 21, de esta capital y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Rodríguez Sanjuán, mayor de dieciocho años, soltero, estudiante y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Salustiano Arenas Santidriano, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Salustiano Arenas Santidriano a que pague al demandante Antonio Rodríguez Sanjuán noventa y cinco pesetas por los conceptos anteriormente expresados, absolviendo a dicho demandado de todo lo demás pretendido por el actor. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena, si el recurrente es el demandado. Notifíquese al demandado por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar y Madrueno.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifi-

co.—Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado, don Salustiano Arenas Santidriano, expido la presente que firmo en Madrid, a 26 de enero de 1935.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 686)

(I.—28)

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Don Juan Cueva, como apoderado de doña Encarnación y doña Socorro Alvarez Suárez, ha denunciado ante esta Junta Sindical, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el robo, hurto o extravío de los valores siguientes:

Un título Deuda Amortizable 5 por 100 s/ impuesto 1927, serie C, número 77.400.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
J. Morales

V.º B.º

El Síndico-Presidente,
E. de Aguilar

-1197

(A.—582)

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Don Juan Cueva, como apoderado de doña Rosalía Rodríguez Rodríguez, ha denunciado ante esta Junta Sindical, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comer-

cio, el robo, hurto o extravío de los valores siguientes:

Un título Deuda Amortizable 5 por 100 s/ impuesto 1927, serie C, número 165.998.

20 acciones preferentes 7 por 100, Compañía Telefónica Nacional, números 533-552 al 571.

25 obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España, números 68.557 al 581.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
J. Morales

V.º B.º

El Síndico-Presidente,
E. de Aguilar

(A.—580)

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Don Juan Cueva, como apoderado de don Florentino Rodríguez Rodríguez, ha denunciado ante esta Junta Sindical, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el robo, hurto o extravío de los valores siguientes:

Un título Deuda amortizable 5 por 100 s/ impuesto 1926, serie C, número 12.972.

Un título Deuda Amortizable 5 por 100 s/ impuesto 1927, serie C, número 202.694.

15 acciones preferentes 7 por 100 Compañía Telefónica Nacional de España, números 420.374/388.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
J. Morales

V.º B.º

El Síndico-Presidente,
E. de Aguilar

(A.—581)

COMISION DE CONTRATACIONES DEL PARQUE MOVIL DE LA GUARDIA CIVIL

Necesitando adquirirse para los servicios de este Centro un chasis tractor construido especialmente para remolque en terrenos blandos, por el presente anuncio se convoca a las casas que pueda interesarles para que, en el término de treinta días laborables, a partir de la publicación de éste, dirijan sus proposiciones al Excmo. señor General Presidente de esta Comisión (Bravo Murillo, número 32).

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la oficina del Capitán Secretario de esta Comisión (Parque Móvil de la Guardia Civil, Cuarenta Fanegas), de diez a tres, de los citados días laborables.

En las proposiciones se especificarán los precios del chasis tractor con y sin Aduanas, siendo el importe de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Capitán Secretario,
Fernando Puche Estremera

V.º B.º

El General Presidente,
C. Rodríguez de Latorre

(A.—576)

Administración y oficinas del BOLETIN OFICIAL

Avenida de Pi y Margall, 12, segundo entresuelo números 8 y teléfono 13587

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

tación de Riegos Asfálticos, S. A., y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 17.919,75 pesetas.

66. Adjudicar definitivamente a don Eusebio Garia Moya, en la cantidad de 98.400 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras del camino provincial de Torres a la carretera de Ajalvir a Estremera, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

67. Anunciar la oportuna subasta de las obras de pavimentación de la travesía en la zona urbana de Carabanchel Alto, del camino vecinal del kilómetro 6 de la carretera de la de Andalucía a Carabanchel Alto y Bajo, por un importe total de 56.043,48 pesetas, y de contrata por 54.618,65 pesetas, que se abonarán con cargo al remanente del concepto número 275, capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto.

68. Conceder una máquina apisonadora al Ayuntamiento de Getafe siempre que las necesidades del servicio lo permitan, siendo de cuenta del mismo los gastos de combustible, grasas, guarda de noche, maquinista, etc., debiendo depositar en la Pagaduría de la Sección de Carreteras, la cantidad de 300 pesetas para responder de las averías que pudiera sufrir la citada apisonadora.

69. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de la reparación del camino vecinal de la estación del Ferrocarril en Santa María de la Alameda, hasta el límite de la provincia en término de Peguerinos, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 46.096,70 pesetas, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 44.924,75 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1935, «Para reparación y conservación de caminos».

70. Suspender, hasta que por la Superioridad se resuelva cuál ha de ser el organismo constructor, la subasta anunciada para construcción del camino del barrio de Moratalá al de la Elipa, en término de Vallecas, en razón a que por la Comisión del paro obrero se ha dado orden a la Jefatura de Obras públicas, para que dicha construcción la ejecute ésta directamente por el sistema de administración.

71. Desestimar instancia de la Sociedad Gimnástica Española solicitando subvención de 1.000 pesetas para contribuir a los gastos que ocasione la 5.ª Gran Semana Gimnástica que proyecta organizar.

72. Adjudicar definitivamente a don Antonio Vallecillo Molina, por un importe de 19.000 pesetas, el servicio de bagajes para el año 1935, y requerirle para que, en término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone el impuesto de derchos reales.

73. Aprobar cuenta de caudales rendida por la Depositaria de Fondos, correspondiente al tercer trimestre de 1934.

74. Declarar de abono a favor de las enfermeras interinas Concepción Díaz Peres, Angeles Pérez Morcillo y Encarnación Inigo Castillo, la cantidad de 286,08 pesetas, correspondientes a los haberes devengados, en julio y agosto últimos, por suplencias a varias enfermeras numerarias que fueron baja por licencias.

75. Declarar de abono nómina de dietas y suplidos por el persona! técnico del Servicio Agronómico provincial, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos, por un total importe de 1.170 pesetas.

76. Declarar de abono nómina de indemnizaciones reglamentarias, devengadas por el personal técnico del Servicio Agronómico provincial, durante el primer trimestre del pasado año, por importe de pesetas 1.193,99.

77. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras Provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 54, 1.284, 5.776 y 7.453.

78. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 1.615, 1.952, 2.476, 4.070 y 4.509.

79. Aprobar cuentas rendidas por el Arquitecto Jefe Provincial, acreditando la inversión de los libramientos números 7.184 y 7.185.

80. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado del Material de esta Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 4.771, 6.336, 6.708, 6.753, 6.932 y 7.153.

81. Aprobar las Bases de la convocatoria de oposiciones para provisión de veintinueve plazas de Alumnas enfermeras que existan vacantes en la plantilla del mencionado Cuerpo.